



Municipalidad de la Molina

DECRETO DE ALCALDIA N° 008 -2013

La Molina, 27 FEB. 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 45-2013-MDLM-GAT de fecha 26 de febrero de 2013, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 051-2013-MDLM-GAT-SGRC, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Subgerencia de Recaudación y Control, mediante los cuales se solicita la prórroga del vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 238, modificada por Ordenanza N° 244 de la Municipalidad Distrital de La Molina, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013 en el Distrito de La Molina; la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 2225 de fecha 04 de diciembre de 2012;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 238, modificada por la Ordenanza N° 244, establece que los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, siendo el vencimiento de los mismos, el último día hábil del mes al que corresponde la obligación;

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la mencionada Ordenanza, fija al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma; así como, para disponer la prórroga de los plazos que la misma prevé;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2013, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2013, el vencimiento de pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2013;

Que, es política de la actual gestión, el otorgar facilidades a los vecinos del distrito para que paguen de manera oportuna sus tributos, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes de Enero y Febrero, hasta el 27 de marzo de 2013; toda vez que se advierte un considerable número de contribuyentes y/o administrados que aún no han logrado cancelar tal obligación;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Control mediante Informe N° 051-2013-MDLM-GAT-SGRC, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 45-2013-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 47-2013-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 21° numeral 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de la Molina

008

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 27 de marzo de 2013, el vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como de la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

